



50 años promoviendo  
y defendiendo los  
Derechos Humanos

# COLECCIÓN MEMORIA VIVA

---

## 50 AÑOS DE LA APDH

Promoción de un Estado Laico





50 años promoviendo  
y defendiendo los  
Derechos Humanos

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Av Callao 569 3° cuerpo, piso 1° (1022) Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires República Argentina

tel.: (54-11)4372-8594 / 4814-3714

apdh@apdh.org.ar

www.apdh.org.ar



Esta obra está bajo licencia Creative Commons. Atribución-No Comercial-Compartir

Obras Derivadas Igual. Para ver una copia de esta licencia visite:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Queda rigurosamente admitida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento siempre que se cite el texto y no se lucre con el material copiado.

ISBN: 978-631-91740-2-1

APDH

Promoción de un Estado laico. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :

APDH-Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, 2026.

54 p. ; 21 x 15 cm. - (Colección Memoria Viva : 50 años de la APDH)

ISBN 978-631-91740-2-1

1. Estado. 2. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. 3. Laicismo.

CDD 320.1

**COLECCIÓN MEMORIA VIVA 50  
AÑOS DE LA APDH**

Promoción de un Estado Laico





## PRÓLOGO

### APDH - 50 AÑOS PROMOVRIENDO Y DEFENDIENDO LOS DERECHOS HUMANOS

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) celebra su 50° aniversario. Cinco décadas dedicadas a promover y defender los derechos humanos en su integridad y acompañar las luchas por los derechos de los pueblos.

Han pasado cincuenta años desde que un grupo de personas de diversos sectores políticos, sociales, sindicales, profesionales y religiosos, preocupadas por la violencia social y política que se vivía, decidió reunirse para crear una organización que articulara los esfuerzos multisectoriales, denunciara las violaciones a los derechos humanos y llevara a cabo acciones de gran repercusión y visibilidad para defender la democracia que se veía ya acorralada. La APDH abrió siempre sus puertas a la participación de personas de distintos sectores comprometidos con la defensa de los valores democráticos y los Derechos Humanos, que luego serían reconocidos por la Constitución Nacional. La búsqueda de consensos desde la coexistencia de diversidad de opiniones y perspectivas es un rasgo identitario de la APDH.

Desde su inicio, el 18 de diciembre de 1975, hasta nuestros días, la APDH ha continuado una labor amplia, territorial, comprometida y actual en la defensa de los derechos humanos. En esta tarea se enmarcan las denuncias a los crímenes de la dictadura cívico militar en los primeros tiempos, los aportes a los procesos de memoria, verdad y justicia en las décadas que siguieron y la demanda por el cumplimiento de todos los derechos humanos de quienes habitan el suelo argentino en cada momento histórico.

Mujeres y hombres, provenientes de la política, el sindicalismo, las organizaciones sociales, las ciencias y de los más diversos credos e iglesias, unieron sus empeños para sostener una organización que pronto se ganaría el respeto y el reconocimiento nacional e internacional. Constituyeron así un espacio plural, democrático, abierto y transversal, dedicado a salvaguardar con urgencia derechos inalienables que eran quebrantados brutalmente por la maquinaria criminal que se imponía por esos años aciagos. Una maquinaria genocida montada para desaparecer y asesinar a 30.000 compañeros y compañeras, encarcelar y arrojar al exilio a decenas de miles de personas, cuyas vidas cambiarían para siempre.

Esa Asamblea, a la que hoy queremos reconocer y honrar, fue pionera en denunciar en la Argentina y ante el mundo los crímenes del terrorismo de Estado, los secuestros, las desapariciones y asesinatos masivos, el saqueo a nuestros bienes comunes, el arrasamiento de derechos y garantías supremas y la entrega de nuestras riquezas a los grandes

grupos económicos y las corporaciones transnacionales. Su tarea tras la recuperación democrática siguió siendo insustituible. Tanto al perseguir justicia en las causas contra los responsables de crímenes atroces contra la humanidad, como acompañando y representando a las víctimas de la violencia estatal que atraviesa a toda la sociedad desde siempre. Y su actividad no se detuvo, visibilizando las desigualdades que laceran la vida de las personas más vulnerables, la de las comunidades originarias en sus demandas por ser reconocidas en sus derechos ancestrales y en la defensa de la naturaleza contra los intentos de expoliar nuestros recursos, defendiendo la educación pública, laica y gratuita, la salud pública de calidad para todas las personas, la diversidad, las niñeces y a quienes ven vulnerados sus derechos económicos, sociales, ambientales y culturales.

Estos cincuenta años son además de memoria, compromiso ante una realidad que hoy otra vez nos pone a prueba, si bien es otro contexto, uno diverso a aquel que les tocó atravesar a quienes nos precedieron, hoy la crueldad es la constante. Son estos también tiempos oscuros. El avance de la extrema derecha y el fascismo parece no detenerse. Padecemos un gobierno que se expresa y opera, hasta hoy, con manifiesta impunidad. Que se ensaña con los sectores más vulnerables, sometiéndoles a situaciones extremas inimaginables en democracia. Eso nos obliga a no distraernos, a no bajar la guardia, a procurar la mayor unidad del campo popular ante la evidencia de que nada podrá transformarse

## **COLECCIÓN MEMORIA VIVA**

por la mera voluntad de algunas personas. Se requiere la voluntad concurrente de un colectivo que sueñe y se anime a realizarlo. Eso nos enseña la historia de la APDH y en esa tarea nos reconocemos.

La APDH cumple medio siglo de una vida comprometida con las mejores causas, una vida que ha podido y sabido compartir con otras tantas organizaciones hermanas a lo largo de su fecundo recorrido. Y nos sigue convocando a hacerlo, a caminar en conjunto, para continuar aquella obra vital que encendió el primer fuego, ese que aún sigue iluminando.

Queremos celebrar estos 50 años sin que ello signifique un mirar atrás con nostalgia sino una afirmación irrefutable de nuestra militancia, de nuestro activismo en esta casa común para que siga siendo semilla que germine. Todos estos años dejaron memorias, muchas de ellas guardadas en nuestro archivo institucional, hoy parte del Patrimonio documental de derechos humanos 1976 - 1983 de UNESCO - Archivos por la verdad, la justicia y la memoria en la lucha contra el terrorismo de Estado.

La presente "Colección 50 años de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos" trabaja sobre valiosos documentos y materiales de ese archivo y ha sido posible gracias al aporte del Centro Cultural de la Cooperación en el marco de la convocatoria de Participación Cultural – Mecenazgo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Colección reúne una serie de publicaciones temáticas

que establecen puentes entre las acciones por la vigencia de los derechos humanos presentes en las primeras décadas de la APDH y las demandas y problemáticas actuales, 50 años después.

A lo largo de esta nutrida historia, la APDH ha abordado la gran variedad de derechos humanos reconocidos en primera instancia en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y ampliados por los tratados internacionales posteriores. Gracias a la presencia territorial en distintos lugares del país a través de regionales, la APDH puede tener una perspectiva federal y local.

La APDH organizó jornadas y seminarios que promovieron, en un difícil contexto de restricción de derechos, la participación pública. Desde fines de la dictadura cívico militar, y especialmente recuperado el orden constitucional, se desarrollaron jornadas específicas sobre distintas temáticas: salud y salud mental, cultura, libertad de culto, derechos de las mujeres y pueblos originarios, educación, estado de derecho, entre otras muchas, que convocaron a miles de personas.

En la actualidad, las secretarías temáticas de la APDH abordan una diversidad más amplia de cuestiones y problemáticas. Esta Colección pretende poner en diálogo aquellos temas y acciones originales, actualizando sus perspectivas, marcando continuidades y transformaciones que dan cuenta del carácter histórico de los derechos humanos y del avance de las luchas por su reconocimiento y plena vigencia.

## **COLECCIÓN MEMORIA VIVA**

Esta Colección permite recuperar y difundir el acervo documental de APDH, profundizar el conocimiento sobre su fundación y sentar posición sobre diversas temáticas de la agenda actual de derechos humanos: género, lesa humanidad, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, educación, niñez, personas adultas mayores, discapacidad y pueblos originarios.

La digitalización de los Archivos nos permite hoy acceder a una multiplicidad de documentos históricos que prueban los crímenes cometidos. Confiamos en que su conocimiento contribuirá a formar conciencia sobre la magnitud del genocidio.

Hoy la APDH, como parte fundante del movimiento de derechos humanos en la Argentina, y a la par con todos los organismos hermanos, continúa la defensa y promoción de los derechos humanos con una fuerte impronta plural, democrática y federal. Denunciando las violaciones de ayer y de hoy, con el compromiso de hacer justicia, aportar al conocimiento de la verdad, y construir la memoria colectiva.

Próximo a cumplirse 50 años del inicio de la última dictadura cívico militar en la Argentina, ponemos a disposición esta Colección esperando sea un aporte al ejercicio de reflexión crítica y la memoria que la sociedad argentina tiene la oportunidad de realizar.

Para que el NUNCA MÁS no sea sólo un emblema de la lucha del pasado reciente, sino también bandera para las generaciones jóvenes y venideras, a las que solidariamente le pertenece.

## **MIRANDO HACIA EL FUTURO**

Tenemos la responsabilidad histórica de conducir la APDH en este aniversario tan significativo. Más que nunca, debe prevalecer la pluralidad, el diálogo, la construcción colectiva y la búsqueda de consensos, tan necesarios en estos tiempos difíciles para nuestra Argentina.

Durante cinco décadas, la APDH ha sido testigo, denunciante y protagonista en la defensa de los derechos humanos. Su trayectoria se entrelaza con la recuperación democrática, la lucha contra la impunidad y el esfuerzo por una sociedad más justa e igualitaria. Cada generación de militantes ha sostenido, con entusiasmo y enorme convicción, una tarea que no admite pausas: defender la vida y la dignidad humana. Esta colección no es solo un registro histórico. Es una herramienta para pensar el presente y proyectar el futuro. En estas páginas se reflejan luchas, aprendizajes y desafíos que nos interpelan a seguir trabajando por una democracia plena, con justicia social, igualdad y respeto para todas las personas.

Celebrar estos 50 años es agradecer a quienes estuvieron desde el principio, a quienes se sumaron más tarde, y a quienes ya no están pero nos dejaron su ejemplo. Es también reafirmar que seguimos de pie, con la misma fuerza y con la misma esperanza de construir un país donde la dignidad sea

el centro.

Es nuestro deseo que estas publicaciones sirvan como faro, como guía y como testimonio. Un recordatorio de que el goce pleno de los derechos humanos no es una meta alcanzada, sino una tarea permanente que exige el compromiso y la participación de todas las personas.

El proyecto editorial de los 50 años es un viaje colectivo: una invitación a reflexionar sobre el pasado, a asumir los desafíos del presente y a proyectarnos con esperanza hacia el futuro.

El pasado nos deja huellas imborrables: la memoria de quienes resistieron, la voz de quienes denunciaron, la ausencia de quienes ya no están pero nos legaron su ejemplo. El presente nos convoca a seguir firmes, a defender la democracia y a construir comunidad frente a viejas y nuevas injusticias.

El futuro, sobre todo, nos invita a soñar. A creer que otro mundo es posible, que la siembra de tantos años dará frutos de igualdad, libertad y dignidad.

Esta Colección quiere ser testimonio de ese camino. Son páginas que guardan historia, luchas y aprendizajes, pero también semillas para las nuevas generaciones. Porque el futuro de los derechos humanos se construye hoy, con la memoria del ayer y el compromiso renovado por el mañana.

Mariela Pérez Cisneros, Eduardo Tavani y Paula Topasso  
PRESIDENCIA APDH - Diciembre 2025





Secretaría de Promoción  
de un Estado Laico

## **UN ANTECEDENTE CLAVE: LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE 1994**

Antes de la creación formal de la Secretaría, la APDH ya contaba con una trayectoria de defensa del Estado laico. Un hito fundamental de esta lucha fue el proyecto de reforma presentado por convencionales constituyentes vinculados a la organización durante la **Convención Nacional Constituyente de 1994**.

Este proyecto proponía modificar artículos de la Constitución Nacional por considerarlos anacrónicos y discriminatorios. Los puntos centrales eran:

- Eliminar el requisito confesional para la Presidencia: Se buscaba modificar el artículo 76 para suprimir la obligación de pertenecer a la “comunidad Católica Apostólica Romana” para ser presidente o vicepresidente.
- Modificar el juramento presidencial: Se proponía cambiar el artículo 80 para permitir que el presidente y vicepresidente juraran con una fórmula que respetara sus convicciones religiosas personales.

- Reformular el sostenimiento del culto: El cambio más significativo era la propuesta para el artículo 2. En lugar de que el Gobierno Federal sostuviera el culto católico, se proponía un texto que estableciera que el Estado “admite todas las religiones, cultos y concepciones del mundo compatibles con esta Constitución y, sin discriminación alguna conforme a las leyes, coadyuva a su desarrollo”.

La fundamentación del proyecto sostenía que era incompatible con un Estado democrático “imponer a todos los contribuyentes el sostenimiento material de una Iglesia a la que éstos pueden o no pertenecer”. Aunque la reforma no prosperó en ese momento, sentó una base conceptual y política fundamental para el trabajo que, años más tarde, sistematizaría la Secretaría.

**NACIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE UNA LUCHA POR LA IGUALDAD. CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE UN ESTADO LAICO, CONSTITUIDA EN MARZO DE 2016 POR RESOLUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA APDH**

Esta Secretaría nace con dos finalidades específicas. En primer lugar, la defensa irrestricta a la libertad de culto. En segundo lugar, la promoción y defensa de la igualdad sin privilegios para todas las personas independientemente de si profesan alguna religión o no.

Estos propósitos generales se tradujeron en acciones concretas que, desde la creación de la Secretaría de Estado Laico hasta la actualidad se han impulsado. En ocasiones la APDH se ha presentado haciendo reclamos y peticiones en soledad, y en otras ocasiones lo ha hecho conjuntamente con otras organizaciones que defienden los mismos propósitos de laicidad e igualdad.

Todos los miembros de la Secretaría de Estado Laico estamos convencidos de que la libertad religiosa es un

derecho humano fundamental al igual que la igualdad y no discriminación por motivos religiosos.

La libertad religiosa es el derecho que cada persona tiene de escoger o crear las respuestas a los interrogantes de su vida es un derecho de los más primarios y radicales, junto con el derecho a la vida y a la integridad. Por su parte la libertad de conciencia es una facultad que no meramente -interna o psicológica (...) sino una facultad práctica y plenamente social que protege al individuo frente a las coacciones o interferencias externas que pudiera sufrir por comportarse de acuerdo a sus creencias o convicciones.

Carlos Santiago Nino señala que la libertad para profesar cualquier creencia y en especial la de adherir a cualquier culto religioso o no es una derivación central del principio de autonomía de la persona. Una particular visión religiosa o secular de la vida y del cosmos constituye un aspecto central de la mayor parte de las concepciones del bien, por lo que la libertad para elegir y materializar tales concepciones y los planes de vida basados en ellas no puede sino incluir, esencialmente, la libertad para profesar o no absolutamente cualquier culto religioso.

Por todo esto y partiendo de la certeza de las pluralidades de opiniones, el Estado debe garantizar el ejercicio de estos derechos en condiciones de igualdad realizando determinados actos y absteniéndose de otros como desarrollaremos en adelante. Por último y no menos

importante, resulta ser el vínculo estrecho de la libertad e igualdad religiosa en relación con el ejercicio de otros derechos humanos que se encuentran influenciados por la narrativa religiosa negacionista del matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo, educación sexual integral, entre otros derechos humanos.

Se cuestionará también todas las intromisiones en la vida privada de las personas fundadas en las prácticas y doctrinas religiosas y los límites a los derechos humanos que se producen cuando mezclan dogmas religiosos con el ordenamiento jurídico.

La Secretaría de Estado Laico procurará que el Estado respete la libertad religiosa sin alentar ni dar beneficios a ningún culto particular: ponderar las creencias de algunos sobre otros implica un trato desigual entre personas. Un Estado Laico es aquel que se mantiene al margen de los asuntos espirituales, neutro al valorar las religiones, deidades y cosmovisiones en general. No subvenciona ninguna religión, ni promueve ninguna de ellas. No sostiene ninguna religión, ni económicamente ni las ideas que ellas promueven. Todas las religiones o cosmovisiones, y por ende las personas que practiquen o no determinada creencia se encuentran igualmente comprendidos en el Estado.

Acuerdos y posicionamientos de los miembros de la Secretaría de Estado Laico

PRIMERA: El Estado debe garantizar la práctica individual y grupal, en público y en privado de la libertad de conciencia y de religión, por lo tanto no se deben recargar las diligencias para registrar un culto, habilitación de lugares de celebraciones y demás. Si existe un registro de religiosos y de lugares de reunión, las exigencias normativas de para el funcionamiento de cada religión debiera ser semejante sea cual sea la denominación.

SEGUNDA: El Estado no debería exteriorizar ideas oficiales respecto a asuntos espirituales y de la vida íntima y privada de las personas en tanto viola el principio de igualdad y no discriminación. Si se pondera un credo por sobre otros en las normas que integran el ordenamiento jurídico habrá grupos que quedarán relegados. Todos los cultos deberían tener igual status jurídico y reconocimiento y por ende, las personas.

La Secretaría de Estado Laico considera que la confesionalidad, contrariamente a la laicidad, favorece el trato desigual y discriminatorio. El Estado debiera abstenerse de cualquier apreciación, incitación, opinión, sostenimiento, promoción, etc. respecto a asuntos religiosos o prácticas más o menos cercanas a idearios religiosos.

TERCERA: La norma fundamental de nuestro país se expresa en el art. 2 que El Estado argentino sostiene el culto católico apostólico y romano. En ocasiones el verbo "sostener" ha sido interpretado como sostenimiento de los dogmas de

dicho culto. En otras ocasiones se ha comprendido que lo que se sostiene son sus iglesias, colegio de seminaristas, mantenimiento de sus lugares sagrados etc. etc.

Sea que con el enunciado se pretenda incidir en el sostenimiento de los dogmas del culto católico o que se lo sostenga económicamente, consideramos que es desigual que toda la población siga aportando con sus impuestos al sostén de una única iglesia. Por ello realizamos todo tipo de acciones tendientes a que se deroguen estas leyes sancionadas en dictadura y que siguen vigentes: 21.540, 21.950, 22.162, 22.430, 22.552, 22.950; y los decretos 9471/43, 17917/43, 12958/57, 11473/61, 1941/73, 6290/69, N° 1.991/80.

Añadimos que lo ideal sería modificar el art. 2 de la Constitución Nacional, y reconocer igual trato a todas las personas independientemente de sus convicciones religiosas y de conciencia personal. Sería también propicio que las Constituciones provinciales, el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 146 inc c) , las leyes en general y las sentencias y actos administrativos tengan presente como directriz elemental el trato igualitario para todos los que profesen religiones o no lo hagan. Deseamos que las normas no soslayen preferencias para ningún habitante en razón de sus convicciones personales (por ejemplo como hacía la vieja vieja Constitución Nacional que imponía al Presidente de la Nación la condición de ser católico Apostólico Romano, o que denigre a otros como cuando en la misma

norma señalaba como uno de los deberes del congreso la conversión de indios al catolicismo).

Consideramos que la normativa interna argentina debe pulirse para ponerse en consonancia con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que Argentina ha ratificado y tienen un espíritu laico. Así el 6 de junio de 2013 Argentina firmó la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.

El artículo 1º dice en su primer párrafo: “Para los efectos de esta Convención: 1. Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes”.

En adelante haremos un recuento de las actividades que desde la Secretaría se han impulsado con estos fines en mira.

## LAS PRIMERAS ACCIONES ESTRATÉGICAS (2017)

Durante 2017, la Secretaría, ya con una composición federal, enfocó sus esfuerzos en el ámbito jurídico y en el análisis normativo. Se llevó a cabo un relevamiento exhaustivo de la normativa, tanto constitucional como infraconstitucional, que establece diferencias entre los habitantes basadas en sus creencias.

La acción más destacada de este período fue la presentación de la APDH como **Amicus Curiae (Amigo del Tribunal)** ante la **Corte Suprema de Justicia de la Nación** en la causa "Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta". En este caso paradigmático, se discutía la constitucionalidad de la educación religiosa en escuelas públicas dentro del horario de clases. La participación de la Secretaría fue crucial, con integrantes exponiendo como oradores en la audiencia informativa ante la Corte Suprema, logrando una importante visibilidad mediática para la defensa de un Estado laico.

## **INCIDENCIA INTERNACIONAL: LA DENUNCIA ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU**

En sintonía con las acciones jurídicas internas, la APDH llevó sus denuncias sobre laicidad al ámbito internacional, presentando una exposición escrita ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 35° período de sesiones (junio de 2017). El documento, titulado **“Prácticas discriminatorias en las escuelas públicas de gestión estatal en la República Argentina”**, expuso tres casos representativos de una situación generalizada que atenta contra el principio de no discriminación:

1. **Exposición Permanente de Imágenes Religiosas:** Se citó el caso del Señor Mauro Lirussi contra una institución pública de Misiones (SIPTED) por la colocación de una figura religiosa. Aunque el **INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo)** emitió el Dictamen N° 68/2011, estableciendo que la colocación de un símbolo religioso en un edificio público educativo es una conducta **manifiestamente ilegítima y discriminatoria**, la imagen religiosa denunciada aún permanecía expuesta en el establecimiento.

2. **Educación Religiosa en Horario Escolar:** Se denunció la práctica en la Provincia de Salta, donde se imparte

educación religiosa dentro del horario ordinario y como parte del plan de estudios, sin distinguir las creencias de los alumnos. La APDH señaló que esto implica una discriminación contra los grupos de convicciones seculares y que, además, la implementación obligó a relevar las creencias o religión, provocando una **estigmatización de las minorías** y una mención específica en el registro de calificaciones. Este caso se ventila ante la Corte Suprema de Justicia (Causa CSJ 1870/2014/CS1).

3. Actos Escolares de Contenido Religioso: Se impugnaron las disposiciones de la Dirección General de Escuelas (DGE) de Mendoza, que incluye en el "calendario escolar" la celebración de actos referidos a festividades de la religión Católica Apostólica Romana (Patrono Santiago y la Virgen del Carmen de Cuyo). A pesar de que la participación en estos actos sea optativa, la APDH argumentó que su desarrollo conlleva un acto discriminatorio, ya que la posibilidad de abstención afecta la esfera de intimidad de las personas al obligar a exponer sus creencias o convicciones. El caso fue elevado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Expediente N° 4956/2015).

## **LA LUCHA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y LEGISLATIVO (2018)**

El año 2018 marcó un punto de inflexión en el reclamo por una educación laica. El 29 de agosto, la Secretaría presentó un **reclamo administrativo formal ante el Ministro de Educación, Alejandro Finocchiaro**, y el Consejo Federal de Educación. En él se solicitaba el dictado de “disposiciones generales antidiscriminatorias” y el retiro de todas las imágenes religiosas de los establecimientos educativos de gestión estatal.

Paralelamente, la Secretaría tuvo una activa participación en el debate público. En septiembre, expuso en la audiencia pública “Iglesia y Estado, asuntos separados” en la Cámara de Diputados, donde apoyó proyectos legislativos para suprimir los privilegios económicos de la Iglesia Católica y para la remoción de símbolos religiosos de los espacios públicos.

## **AMPLIANDO EL ALCANCE: DE LA CIDH A LA RADIO (2019)**

Las actividades de la Secretaría en 2019 se diversificaron:

- Participación en debates públicos: Se intervino como panelista en charlas sobre “Educación Sexual Integral y Separación Iglesia/Estado” y en el evento “Lo religioso se hace público: desafíos para el Estado laico en

Argentina”.

- **Incidencia internacional:** Se colaboró en la redacción del informe de la APDH a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), denunciando la discriminación por motivos religiosos en Argentina.
- **Comunicación y difusión:** Se inició una columna semanal sobre laicismo en el programa de radio “La Voz del Erizo”, emitido por varios radios del país.

Ante el silencio del Ministerio de Educación sobre el reclamo presentado en 2018, la Secretaría comenzó a trabajar en el borrador de una Acción Procesal Administrativa.

## NUEVOS FRENTES DE ACCIÓN Y DIÁLOGO INSTITUCIONAL (2020)

El 2020 fue un año de diversificación de las estrategias:

- **Obispado Castrense:** Por iniciativa de la Secretaría y con el apoyo de la Mesa de DDHH, se solicitó formalmente a la Presidencia y al Congreso la denuncia del acuerdo con la Santa Sede que creó el Obispado Castrense, señalando su rol como cómplice de los golpes de Estado.
- **Identidad de Género:** Se acompañó el caso de Aba Rueda ante la Corte Suprema en su pedido al Arzobispado de Salta para rectificar su acta de bautismo.

- **Diálogo con el Ministerio de Educación:** Se logró una reunión con el Ministro Nicolás Trotta, quien se mostró de acuerdo con el planteo de la APDH y se comprometió a buscar una estrategia conjunta para avanzar en la remoción de símbolos religiosos de las escuelas.

## **LA ARTICULACIÓN COMO ESTRATEGIA: NACE O.L.A. (2021)**

El 2021 estuvo marcado por un hito fundamental: por iniciativa de la Secretaría de la APDH, el 22 de febrero se constituyó

**“Organizaciones Laicistas Argentinas” (O.L.A.).** Este frente nació para coordinar la lucha contra la discriminación derivada de la vinculación entre el Estado y la Iglesia Católica en lo económico, simbólico y legal. La APDH desempeñó un rol activo de co-liderazgo en las 21 reuniones que se realizaron ese año.

O.L.A. aprobó una “Declaración y Programa” con ejes claros:

- **No a los privilegios económicos:** Anulación de todo tipo de subsidio o beneficio a instituciones religiosas y sus clérigos.
- **No a los privilegios jurídicos:** Reforma del Código Civil para que la Iglesia Católica deje de ser una “persona jurídica pública” y derogación de normas que le otorgan jurisdicción propia.

- **No a la injerencia religiosa en el Estado:** Retiro de símbolos religiosos de edificios públicos, anulación del obispado castrense y secularización de los feriados.

El 28 de mayo, la Mesa Directiva de la APDH resolvió adherir formalmente a O.L.A., aunque manifestando una “**adhesión con reservas**”. Dada la composición plural de la APDH, se aclaró que existían debates internos sobre ciertos puntos del programa de O.L.A., como la posibilidad de colaboración estatal con entidades religiosas para fines humanitarios (siempre que fuera en igualdad de condiciones con organizaciones no religiosas) y la necesidad de garantizar el derecho a la asistencia espiritual en hospitales y cárceles, diferenciándolo del privilegio de tener capellanías pagadas por el Estado.

Dentro del marco de O.L.A., se impulsó una acción de amparo para habilitar el derecho a la Iniciativa Popular con el fin de derogar leyes clericales de la dictadura, obteniendo una sentencia favorable en diciembre.

- **Incidencia en la ONU:** Se presentó una propuesta para el informe de la APDH ante el Examen Periódico Universal (EPU), expresando la preocupación por esta sentencia de la Corte.
- **Trabajo en O.L.A.:** En el marco de O.L.A., se impulsó una Iniciativa Popular para derogar seis leyes y ocho decretos de diversas dictaduras que confieren privilegios

económicos y simbólicos a la Iglesia Católica, como los sueldos a obispos o nombramientos de vírgenes como generalas del Ejército. Como la acefalía en el cargo del Defensor del Pueblo de la Nación impedía iniciar la recolección de firmas, O.L.A. presentó una acción de amparo que obtuvo un fallo favorable. Paralelamente, se realizaron reuniones con diputados y diputadas de diversos bloques para buscar apoyos para el proyecto. Entre estos encuentros, se dialogó con **Vilma Ripoll, Romina del Plá y Myriam Bregman (Frente de Izquierda)**; con la entonces presidenta de la Cámara de Diputados, **Cecilia Moreau (Frente de Todxs)**; y con la diputada **Karina Banfi (Juntxs por el Cambio)**.

En agosto, la Secretaría rindió un sentido tributo a la memoria de su compañera e integrante, **Alicia Herbón**, presidenta honoraria de la APDH.

## LA LUCHA LLEGA A LA JUSTICIA Y A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES (2022)

En 2022, la Secretaría judicializó su reclamo por una educación laica y llevó sus denuncias al ámbito internacional.

- **Demanda contra el Ministerio de Educación:** Se presentó la Acción Contencioso Administrativa por el silencio ante el reclamo de 2018 para retirar la simbología religiosa de las escuelas.

- **Fallo adverso de la Corte Suprema en el caso Mendoza:**  
Después de siete años de litigio, la Corte Suprema se pronunció en la acción de amparo iniciada por la APDH (filial San Rafael) que impugnaba, por discriminatorio, el calendario escolar de Mendoza. La Corte rechazó la demanda, resolviendo que las conmemoraciones del “Patrono Santiago” y la “Virgen del Carmen de Cuyo” respondían a tradiciones históricas y culturales, despojadas de su carácter religioso.

Tras agotar las instancias nacionales, se aprobó elevar el caso a la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**. Dado lo trascendente de esta acción, resumiremos lo más importante de ella:

En 2022, la Secretaría judicializó formalmente su reclamo por una educación laica y llevó sus denuncias al ámbito internacional. La acción se desarrolló en varias etapas.

## **RESUMEN DE LA PETICIÓN ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)**

### **Peticionarios:**

- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).
- Con la adhesión de la Coalición Argentina por un Estado Laico (CAEL) y la Coordinadora de Abogadx de Interés Público (CAIP).

**Estado Denunciado:**

- El Estado Argentino.

**Grupos Representados:** La petición se presenta en nombre de cuatro grupos principales de la comunidad educativa de la provincia de Mendoza que no profesan la fe católica (incluyendo evangélicos, ateos, agnósticos, entre otros):

1. Docentes de instituciones educativas públicas.
2. Personal no docente (administrativos, limpieza, etc.).
3. Alumnos y alumnas, en su mayoría menores de edad.
4. Padres, madres y tutores de los alumnos menores.

**Objeto Principal de la Denuncia:** La denuncia alega que el Estado Argentino viola múltiples derechos humanos al imponer, a través de resoluciones de la Dirección General de Escuelas (DGE) de Mendoza, la celebración de conmemoraciones católicas en las escuelas públicas y en horario escolar. Específicamente, se cuestionan los actos por el "Día del Santo Patrono Santiago" (25 de julio) y el "Día de la Virgen del Carmen de Cuyo" (8 de septiembre). Se argumenta que esta práctica es discriminatoria y vulnera la libertad de conciencia, la igualdad, la privacidad y el derecho a la educación de los miembros de la comunidad educativa que no adhieren al catolicismo.

## RECORRIDO JUDICIAL INTERNO (HECHOS PRINCIPALES):

El caso recorrió todas las instancias judiciales de Argentina durante casi una década, culminando en un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que agotó los recursos internos.

1. **Sede Administrativa (2012):** La APDH solicitó formalmente a la DGE de Mendoza la supresión de estas conmemoraciones del calendario escolar por ser incompatibles con el principio de educación laica, garantizado por la Constitución provincial. La DGE no respondió y, en el calendario del año siguiente, reiteró la obligatoriedad de los actos, lo que se interpretó como una denegación tácita.
2. **Acción de Amparo y Fallo de Primera Instancia (2013):** La APDH interpuso una acción de amparo. La jueza de primera instancia hizo lugar a la demanda, declarando inconstitucional la resolución de la DGE. Fundamentó su decisión en que los actos vulneraban el principio de educación laica y el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa de sus hijos, ordenando el cese inmediato de las celebraciones en escuelas públicas.

3. **Apelación y Sentencia de Segunda Instancia (2013):** La DGE apeló el fallo. La Cámara de Apelaciones revocó la sentencia de primera instancia. Su argumento central fue que, si bien las figuras celebradas tienen un origen religioso, con el tiempo fueron asimiladas por la cultura y la tradición de la provincia, pasando a formar parte del “fondo común de esa sociedad”. Sostuvo que las festividades “trascienden ampliamente la cuestión religiosa para formar parte de la propia tradición provincial” y que, por lo tanto, no afectaban la laicidad de la educación.
4. **Suprema Corte de Justicia de Mendoza (2015):** La APDH recurrió al máximo tribunal provincial. La Corte mendocina rechazó los recursos y confirmó la sentencia de la Cámara de Apelaciones, consolidando el argumento de que las conmemoraciones representan una tradición cultural secularizada y no un acto de adoctrinamiento religioso.
5. **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) (2022):** Tras la denegación del recurso extraordinario a nivel provincial, la APDH llegó a la CSJN mediante un recurso de queja. En 2022, la CSJN declaró admisible el recurso pero confirmó la sentencia apelada, fallando en contra de la APDH. Sus fundamentos principales fueron:
  - \* **Secularización de los símbolos:** Sostuvo que figuras de origen religioso pueden adquirir un “uso y

sentido secular, en general, histórico y cultural”, produciéndose un “vaciamiento de su estricto contenido religioso”. Afirmó que las fechas se conmemoran por su impronta histórica y cultural en Mendoza, no por su rol bíblico.

- \* **Opción de eximición:** Consideró que cualquier posible conflicto de derechos se soluciona con la cláusula que permite a alumnos y personal escolar “abstenerse de participar” en los actos si así lo prefieren por sus convicciones personales.

## RESUMEN DE LA PETICIÓN ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

Principales Argumentos de los Peticionarios ante la CIDH:

Los peticionarios sostienen que la decisión de la justicia argentina viola numerosos derechos consagrados en la Convención Americana (CADH) y otros tratados.

- **Violación de la Igualdad y No Discriminación (Art. 1.1 y 24 CADH):** Se argumenta que el Estado otorga un privilegio a la religión católica, presentándola como la “oficial” o “correcta” en el ámbito público escolar. Esto crea una distinción arbitraria que deja a las minorías religiosas y no creyentes en una situación de inferioridad y exclusión simbólica.

- **Violación a la Libertad de Conciencia y Religión (Art. 12 CADH):** La imposición de actos religiosos, aunque se presenten como culturales, constituye una intromisión del Estado en la esfera privada de las personas. Se coarta la libertad de los alumnos de formar sus propias convicciones y se vulnera el derecho de los padres a decidir sobre la educación religiosa y moral de sus hijos (Art. 12.4) , convirtiendo este derecho en un “privilegio” solo para quienes pueden pagar una educación privada acorde a sus creencias.
- **Violación a la Honra y Dignidad (Art. 11 CADH):** La “opcionalidad” de no participar es una solución falaz y coercitiva. Obliga a los disidentes (especialmente a los niños) a exponer públicamente sus convicciones religiosas o filosóficas para ser eximidos, lo que constituye una injerencia arbitraria en su vida privada y una violación a la protección de sus “datos sensibles” (convicciones religiosas). Esta auto-exclusión puede generar estigmatización y presión social.
- **El “Vaciamiento Religioso” es Falso:** Los peticionarios rechazan el argumento de la secularización, señalando que los propios materiales de la DGE están impregnados de conceptos dogmáticos católicos (“Santo”, “Apóstol”, “Virgen”, “protector sobrenatural”). Sostienen que estos actos constituyen un “currículo oculto” que imparte enseñanzas religiosas de manera implícita.

## EL DICTAMEN DEL INADI COMO PRUEBA CLAVE:

Paralelamente al proceso judicial, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), un organismo del propio Estado Argentino, emitió el

**Dictamen N° 493/15** sobre este tema. El INADI concluyó que:

- La realización de "actividades vinculadas con un culto y/o religión dentro del espacio ordinario del cronograma de clases, **sí resultaría una conducta encuadrable en los términos de la Ley Antidiscriminatoria**".
- La opción de abstenerse es una medida "exclusiva", ya que obliga a la persona que no profesa dicho culto a perder el espacio de clase ordinario.
- Recomendó que "los espacios temporarios reservados a festividades religiosas sean llevados a cabo en espacios extraordinarios generados a tal fin, y no dentro de la currícula ordinaria, a fin de evitar exclusiones innecesarias".

Este dictamen de un organismo estatal especializado contradice directamente la postura adoptada por el poder judicial argentino.

## **PETITORIO A LA COMISIÓN INTERAMERICANA:**

Con base en los argumentos expuestos, se solicita a la CIDH:

- **Declarar admisible** la petición por haberse agotado los recursos internos y cumplir los requisitos formales.
- **Declarar que el Estado Argentino ha violado** los derechos a la igualdad, libertad de conciencia y religión, protección de la honra y dignidad, y los derechos del niño, entre otros (Arts. 11, 12, 19, 24, 26 CADH y Art. 13 del Protocolo de San Salvador).
- **Ordenar como “Garantía de no repetición”** que el Estado Argentino adecúe su legislación para impedir que en las escuelas públicas se impongan actos y conmemoraciones vinculados a un solo credo religioso, asegurando así un ambiente de pluralismo y neutralidad.

Durante 2023, el trabajo continuó intensamente tanto en la dimensión jurídica como en la militancia multisectorial:

- Dimensión Jurídica:
  - \* En febrero se formalizó la denuncia contra el Estado Argentino ante la
  - \* CIDH por el caso del calendario escolar de Mendoza, la cual fue ingresada bajo el número P-290-23.

- \* En la demanda por las imágenes religiosas en las escuelas (Expediente 22299/2022), se superaron numerosos obstáculos procesales, incluyendo un pedido de nulidad del Ministerio de Educación y objeciones a la legitimación activa de la APDH. En la causa se presentaron cuatro “ciudadanos, abogados y creyentes” y el Partido Demócrata Cristiano para oponerse a la demanda, intentando tergiversarla como un “embate del ateísmo en contra de la religiosidad”.
- Dimensión Militante (en O.L.A.):
  - \* Se mantuvo la participación activa en O.L.A., que reúne a un variado grupo de organizaciones políticas, de género y diversidades, religiosas y de víctimas de abuso sexual eclesiástico.
  - \* Se trabajó en una campaña mediática en redes por los 40 años de la democracia, centrada en exigir la derogación de las leyes clericales de la dictadura.

A través de estos años de trabajo ininterrumpido, la Secretaría de Promoción de un Estado Laico ha demostrado ser una herramienta fundamental de la APDH en la lucha por la igualdad y la no discriminación, llevando sus reclamos desde los despachos ministeriales hasta los tribunales de justicia y los organismos internacionales de derechos humanos.

## **INCIDENCIA POLÍTICA Y LEGISLATIVA (2024)**

Continuando con su trabajo de incidencia política dentro de O.L.A., el 27 de marzo de 2024, representantes de la organización se reunieron con el diputado nacional por Santa Fe, Esteban Paulón (P.S.). La reunión formó parte de una serie de entrevistas con legisladores de diversos espacios políticos para impulsar la derogación de seis leyes de la dictadura que otorgan privilegios económicos a la Iglesia Católica.

Como resultado del encuentro, el diputado Paulón adhirió a la propuesta y se comprometió a colaborar para que el proyecto ingrese al Congreso Nacional y a buscar consensos interpartidarios. El objetivo es que, a más de 40 años de la recuperación democrática, el Congreso repare “deudas éticas del Estado con una sociedad diversa, plural y democrática”.

... 164 ... 21 ...

Convención Nacional Constituyente



LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

SANCIONA

Art. 1.- Modificase el articulo 76 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 76-. Para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero, y las demás cualidades para ser electo senador.

Art. 2.- Modificase el articulo 80 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 80-. El presidente y vicepresidente de la Nación, al tomar posesión de sus cargos, prestarán, ante el Congreso, el juramento de rigor que respete sus convicciones religiosas, de observar y hacer observar fielmente la Constitución Nacional.

Art. 3.- Modificase el articulo 2 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2.- El Gobierno Federal admite todas las religiones, cultos y concepciones del mundo compatibles con esta Constitución y, sin discriminación alguna conforme a las leyes, coadyuva a su desarrollo.

Art. 4.- De forma.

Adriana Ripstein

Raffaelli

JOSE MIGUEL BOMINO

Rafael Zoffarini

JUAN SCHROEDER

EDUARDO BACCARAT

Luis Montes de los

LUIS A. REPORA



## *Convención Nacional Constituyente*

### FUNDAMENTACION:

Por consenso general se reconoce que el artículo 76 de la Constitución Nacional, en cuanto exige una confesionalidad religiosa como condición para el acceso a la presidencia y vicepresidencia de la Nación, resulta anacrónico en el momento presente, además de establecer una discriminación incompatible con la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas. Por lo tanto se hace necesario suprimir la cláusula que establece ese requisito.

La eliminación de la cláusula de confesionalidad en el artículo 76, hace evidente que la fórmula exclusiva de juramento definida en el artículo 80 necesita ser modificada, de modo de permitir el uso de fórmulas alternativas que respeten la conciencia de las personas involucradas.

Las razones que abonan las modificaciones indicadas a los artículos 76 y 80, basadas en su carácter anacrónico y discriminatorio hacen necesaria la modificación del artículo 2 de la Constitución Nacional que de otra manera resultaría contradictorio con el espíritu de los cambios de los artículos anteriores.

El artículo 2 constitucional contiene una discriminación anacrónica. La concepción del mundo, y por ende, del fenómeno humano y de la propia persona, es por excelencia un acto íntimo y privado, quizá el más íntimo y el más privado, en que el Estado no debe osar penetrar, so pena de incurrir en autoritarismo o totalitarismo.

Un Estado democrático no puede subestimar la religiosidad de sus habitantes ni la elección de quienes participan de concepciones del mundo no religiosas. En cualquier caso, se trata de la conciencia que busca su verdad por medio de la fe o de la razón o de cualquier otra vía y es deber del Estado generar el espacio social más amplio y libre de intromisiones -coactivas o discriminatorias- para que ésta pueda operar sin coerción externa alguna.

Cualquiera sea la concepción del mundo de sus habitantes, es deber del Estado respetarlas todas, imponerles el respeto recíproco y coadyuvar al desarrollo de sus manifestaciones reforzadoras de este respeto y socialmente positivas. El respeto a la conciencia de los habitantes es el respeto de éstos como personas, es decir, como seres dotados de conciencia, y el respeto entre ellos es la regla de la convivencia pacífica, que es más auténtica y firme cuando precede la paz de cada uno de ellos con su propia conciencia, fenómeno individual e íntimo al que el Estado sólo puede contribuir con su coacción garantizando la no coacción en la elección.

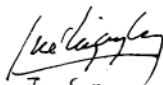
Es incompatible con la idea de un estado democrático imponer a todos los contribuyentes el sostenimiento material de una Iglesia a la que éstos pueden o no pertenecer, por pertenecer a otra o por no pertenecer a ninguna. Por el



### *Convención Nacional Constituyente*

contrario, la verdadera vocación democrática de un Estado moderno le impone revalorar la dimensión de la religiosidad de sus habitantes tanto como el respeto por quienes no comparten ninguna cosmovisión religiosa, en el marco de un pluralismo, libre de cualquier ingerencia coactiva o discriminatoria.

Este sería el principio cuya consagración postulamos en la Constitución, en el entendimiento de que el Congreso de la Nación deberá concretarlo en cada momento histórico conforme a las circunstancias sociales concretas. En función de lo expuesto, proponemos que el artículo 2 constitucional sea reemplazado por el texto indicado en este proyecto.

  
José MIGUEL BORINO

## **COLECCIÓN MEMORIA VIVA**

Este proyecto de reforma constitucional fue impulsado por José Miguez Bonino quien fuera convencional constituyente, teólogo de renombre, pastor protestante y cofundador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Entre los firmantes también se encuentra otro miembro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: Eugenio Raúl Zaffaroni.

José Miguez Bonino fue además presidente de nuestra Asamblea en varios períodos desde su fundación, siempre reivindicando la bandera de la libertad religiosa y la igualdad religiosa, principios fundamentales para tener un verdadero estado Laico.

NO OLVIDAMOS, NO PERDONAMOS,  
NO NOS RECONCILIAMOS, SON 30.000.

...









**MECENAZGO**  
Participación Cultural  
Buenos Aires Ciudad

Esta colección por el 50 aniversario de la APDH es posible gracias al patrocinio del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y al programa Mecenazgo del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a quienes agradecemos su apoyo.







50 años promoviendo  
y defendiendo los  
Derechos Humanos

